

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

| | |
|---|--|
| Nombres y apellidos | Carlos Saravia Obregón |
| Dirección / Sub Dirección / Unidad | Subdirección de Cuarentena Vegetal |
| Área usuaria / Área técnica estratégica | Dirección de Sanidad Vegetal |
| Denominación de la contratación | Servicio de montaje y desmontaje de stand en el marco de la Feria AGROFEST 2026. |
| UBG | 413: Sistema de Cuarentena Fitosanitaria |
| Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado | Requerimiento No Programado |

TÉRMINOS DE REFERENCIA

| | |
|---|--|
| I. FINALIDAD PÚBLICA. | Esta acción busca fortalecer la presencia del SENASA en eventos del sector agropecuario, difundir las políticas, programas y servicios institucionales |
| II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO | La contratación del servicio de montaje y desmontaje de stand institucional resulta esencial para garantizar el desarrollo eficiente de las acciones promocionales previstas durante la Feria AGROFEST 2026. Asimismo, permitirá promover el acceso de productores, asociaciones agrarias, emprendedores y público en general a información relevante sobre programas, servicios y oportunidades vinculadas al sector agrario. |
| III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN. | |
| 3.1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. (Obligatorio) | |
| Lugar: Polideportivo N°3 del IPD - La Videna, San Luis, Lima. | |
| Plazo: El servicio deberá realizarse en un plazo de 4 días, contabilizados a partir del día siguiente de firmada el acta de inicio y/o en la fecha que establezca en la presente acta. | |
| El acta de inicio deberá de suscribirse en un plazo de 7 días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. | |
| PENALIDADES. (Obligatorio) | |
| <u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):</u> | |
| En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: | |
| Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$ F x plazo en días | |
| Donde F = 0.40. | |



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES. (Opcional)

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

3.2. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato

3.3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Obligatorio)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------------|---|-----------------|-------------------------|
| 01 | SERVICIO DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND | 01 | Servicio |

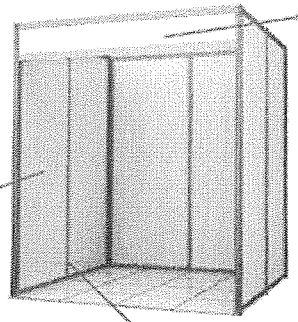
- Contratación de servicio de impresión e instalación de paneles y acondicionamiento de stand institucional en vinil adhesivo full color en paredes de stand (0.98 x 2.32 mt), según diseño (6 piezas).
- El servicio deberá completar el desmontaje garantizando el cuidado de la sala.
- La fecha prevista en la que deberá realizar el montaje es: lunes 29 al martes 30 de junio, en el Polideportivo N°3 del IPD - La Videna, San Luis, Lima. Así mismo la fecha de desmontaje deberá de ser del sábado 04 al domingo 05 de julio de 2026.
- **Alquiler de gabinete para guardar material promocional:** Medidas: 50cm x 52cm x 48cm (aproximadamente).
- **MEDIDAS DEL STAND:**



STAND
2X2

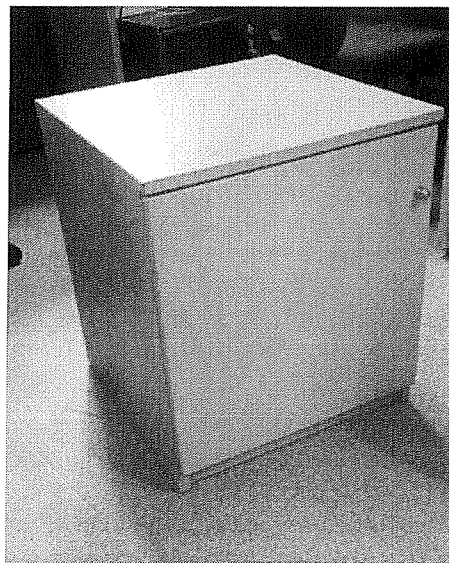
Fascia con impresión
Medida: 1,56 x 0,36 m

Panels con impresión
Medida: 0,98 x 2,32 m



Conector en los
perfiles de aluminio

IMÁGENES REFERENCIALES



V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICA Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS. (De corresponder)

No corresponde Nota: Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder.

VI. SEGUROS

Contar con seguro STCR Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

VII. ENTREGABLES.

El servicio de instalación de paneles y acondicionamiento de stand institucional (2x2 m) en el AGROFEST 2026.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica con experiencia en servicios iguales o similares al objeto de la contratación, y deberá disponer de una organización, y equipamiento que garanticen el cumplimiento del servicio en forma plena y eficiente durante la vigencia del contrato.

CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, cuando corresponda de acuerdo con la norma emitida por la SUNAT (de ser el caso)
- Declaración Jurada de Salud.

IX. CONFORMIDAD.

Será otorgada por el área usuaria o el área especializada mediante un documento formal, con copia al responsable del área usuaria

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.



X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago del 100% luego de la verificación y conformidad del área usuaria. El contratista deberá remitir a la Unidad de Logística el comprobante de pago correspondiente

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor 1 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES.

No corresponde

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o



proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

XVI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

XVII. INDUCCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (De corresponder siempre que el contratista pueda tener acceso a información no pública de la Institución a razón de la prestación)


No corresponde



Fecha:

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL
SUBDIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL



Ing. Carlos Alexander Safavia Obregón
Responsable del Área Usuaría

Firma

